

10510 RESOLUCION de 6 de abril de 1993, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de don Víctor de Jesús Nazario Bisono Loveras, como interesado en el procedimiento contencioso-administrativo número 687/1992.

Habiéndose interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España recurso contencioso-administrativo, número 687/1992, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de 11 de octubre de 1990, por la que se acordó que el título de Doctor en Odontología obtenido por don Víctor de Jesús Nazario Bisono Loveras, de nacionalidad dominicana, en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, de República Dominicana, quede homologado al título español de Licenciado en Odontología; se emplaza por la presente a don Víctor de Jesús Nazario Bisono Loveras, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 6 de abril de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

10511 RESOLUCION de 6 de abril de 1993, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de don Eugenio Caraballo Medrano, como interesado en el procedimiento contencioso-administrativo número 1.039/1991.

Habiéndose interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España recurso contencioso-administrativo, número 1.039/1991, ante la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de 10 de julio de 1989, por la que se acordó que el título de Doctor en Odontología obtenido por don Eugenio Caraballo Medrano, de nacionalidad dominicana, en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, de República Dominicana, quede homologado al título español de Licenciado en Odontología; se emplaza por la presente a don Eugenio Caraballo Medrano, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 6 de abril de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

10512 RESOLUCION de 6 de abril de 1993, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de doña Aquilina Alcequiez Pérez, como interesada en el procedimiento contencioso-administrativo número 1.381/1991.

Habiéndose interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España recurso contencioso-administrativo, número 1.381/1991, ante la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de 24 de abril de 1990, por la que se acordó que el título de Doctor en Odontología obtenido por don doña Aquilina Alcequiez Pérez, de nacionalidad dominicana, en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, de República Dominicana, quede homologado al título español de Licenciado en Odontología; se emplaza por la presente a doña Aquilina Alcequiez Pérez, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 6 de abril de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

10513 RESOLUCION de 6 de abril de 1993, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de don Manuel Lorenzo de Jesús Suazo Gautreaux, como interesado en el procedimiento contencioso-administrativo número 1.001/1991.

Habiéndose interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España recurso contencioso-administrativo, número 1.001/1991, ante la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de 6 de marzo de 1990, por la

que se acordó que el título de Doctor en Odontología obtenido por don Manuel Lorenzo de Jesús Suazo Gautreaux, de nacionalidad dominicana, en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, de República Dominicana, quede homologado al título español de Licenciado en Odontología; se emplaza por la presente a don Manuel Lorenzo de Jesús Suazo Gautreaux, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 6 de abril de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10514 RESOLUCION de 1 de abril de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación del Convenio Colectivo del Grupo Asegurador Aurora-Polar, integrado por Aurora Seguros y Aurora Vida.

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial del Grupo Asegurador Aurora-Polar, integrado por Aurora Seguros y Aurora Vida (código de convenio número 9006032), que fue suscrito con fecha 13 de marzo de 1992, de una parte, por los designados por la Dirección del citado Grupo, para su representación, y de otra, por los diferentes Comités y Delegados de Personal del mismo, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de abril de 1993.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Grupo Asegurador Aurora-Polar, integrado por Aurora Seguros y Aurora Vida.

CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO ASEGURADOR AURORA-POLAR INTEGRADO POR AURORA SEGUROS Y AURORA VIDA

Artículo 1.º *Ámbito territorial*.—El presente Convenio Colectivo regirá en todos los Centros de trabajo, establecidos o que se establezcan en el Estado español por el Grupo Asegurador «Aurora-Polar», integrado por «Aurora Seguros» y «Aurora Vida».

Art. 2.º *Ámbito personal*.—El presente Convenio, en cuanto a su contenido normativo, afectará a la totalidad del personal de plantilla presente a la firma del mismo del Grupo Asegurador «Aurora-Polar», compuesto por las Compañías «Aurora Seguros» y «Aurora Vida», cualquiera que sea su categoría, profesión, especialidad, sexo, condición; igualmente al personal que ingrese en el Grupo Asegurador durante la vigencia del presente Convenio.

Quedan excluidos:

1.º Quienes ejerzan funciones de Alta Dirección, Alto Consejo y estén vinculados con la Empresa mediante contrato civil o mercantil o de relación laboral de carácter especial específico de tal función.

2.º Las personas integrantes de los comités Directivos de ambas Empresas «Aurora Seguros» y «Aurora Vida».

3.º Los Agentes, sea cual fuere su determinación, sometidos a la vigente Ley sobre Producción de Seguros Privados.

Art. 3.º *Ámbito temporal*.—El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, a partir del 1 de enero de 1992 y tendrá una duración de un año, finalizando el mismo el 31 de diciembre de 1992, quedando denunciado por ambas partes al término del mismo.